

Notaria Pública No. 29
Lic. Javier Herrera Anaya
Guadalajara, Jalisco

Primero.- Escritura Pública Número 60,378.

Otorgante: LABORATORIO GLIO, S.A. DE C.V.

Contiene: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.



1
- - - NUMERO: 60,378 SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

- - - TOMO CLXXII.- LIBRO 6°.- FOLIOS 233086-233091. -----

- - - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **JAVIER HERRERA ANAYA**, Notario Público número 29 veintinueve de ésta Municipalidad, **COMPARECIO**: la señora **YENY ARLETH GUEVARA LIMA** y me hizo las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES**: -----

- - - I.- Que comparece en su carácter de **DELEGADA ESPECIAL**, nombrada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **LABORATORIO GLIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 14 catorce de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - II.- Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a que se hizo referencia en la declaración I primera de este instrumento, se nombró a la señora **YENY ARLETH GUEVARA LIMA**, como **DELEGADA ESPECIAL** para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta levantada, por lo que me exhibe un documento que a la letra dice: -----

----- **LABORATORIO GLIO, S.A. DE C.V.** -----

----- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----

----- **14 DE MAYO DE 2019** -----

- - - En la ciudad de Tonalá, Jalisco, siendo las 9:00 horas del día 14 de Mayo de 2019, se reunieron los señores Jesús Alberto Luna López y Yeny Arleth Guevara Lima, tenedores de la totalidad de acciones que representan el capital social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Estuvo presente como invitado de la Asamblea la Contadora Pública Mayra Heredia Madera. -----

- - - Presidió la Asamblea el señor Jesús Alberto Luna López, quien fue asistido por la accionista señora Yeny Arleth Guevara Lima, como Secretario de la Asamblea. -----

- - - El Presidente designó entre los presentes a la Contadora Pública Mayra Heredia Madera Escrutador, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia, misma que se agrega al legajo de esta Acta como Anexo "A", debidamente firmada y de la que se desprende que se encontraba presente el 100% del capital social, lo que certificó el Escrutador señalando que las acciones representadas son las siguientes: -----

----- Accionistas -----	----- Acciones -----	----- Capital -----
Yeny Arleth Guevara Lima. -----	240 -----	\$240,000.00 -----
RFC: GULY8412237TA. -----		
Jesús Alberto Luna López. -----	260 -----	\$260,000.00 -----
RFC: LULJ760520PB3. -----		
----- Total -----	500 -----	\$500,000.00 -----

- - - Estando presente la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente manifestó que con fundamento en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no es necesaria la publicación de la convocatoria, por lo que declaró

COTEJADO

legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos y resoluciones que de ella emanen.-

- - - Acto seguido y a petición del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura a la Orden del Día propuesto para la presente Asamblea, misma que a continuación se detalla. -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- - - I. Otorgamiento de Poderes. -----

- - - II. Nombramiento de delegados especiales, para formalizar los acuerdos tomados por la Asamblea. -----

- - - III. Redacción, lectura y aprobación del Acta. -----

- - - A continuación, los accionistas de la Sociedad, procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día, como sigue: -----

- - - I. Otorgamiento de Poderes. -----

- - - En desahogo de este punto de la Orden del Día, el Presidente explicó a los accionistas la necesidad de otorgar nuevos poderes en razón de que los anteriores se encuentran vencidos y por ser necesarios para representar a la sociedad tanto ante autoridades como ante terceros y con ello estar en posibilidades para cumplir con el objeto social. -----

- - - En desahogo de este punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

- - - **Primera.** Se otorgan los siguientes poderes: -----

- - - (i) Al señor JESÚS ALBERTO LUNA LÓPEZ, sin limitación alguna, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, pudiendo otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales sin ninguna limitación, sin que por ello se entienda disminuido el propio. -----

- - - En el ejercicio de los poderes, el apoderado gozará de las más amplias facultades, en el ámbito de su competencia, aún de aquellas que requieran poder o cláusula especial, las cuales se mencionan a continuación en forma enunciativa y no limitativa: -----

- - - **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que el apoderado podrá representar a la mandante ante cualesquiera autoridad de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya se trate de autoridades civiles, fiscales, judiciales o administrativas; ejercitar toda clase de derechos y acciones, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo que podrá promover cuantas veces estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y comprometer en árbitros,



asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, realizar cualquier trámite, gestión o cobro, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. -----

--- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,** el apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o a los trabajadores individualmente considerados; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la otorgante a que se refiere el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II (segunda) y III (tercera) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en todas sus partes en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta), también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta tres) y 884 (ochocientos ochenta cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. Podrá celebrar contratos y representar a la Sociedad otorgante como patrón en todo caso en que se necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que al efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo. -----

--- Asimismo para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). El apoderado instituido queda expresamente facultado para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines. -----

--- **C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL,** conforme al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto

COTEJADO

de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar todo tipo de contratos, incluso de trabajo individual o colectivo que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. -----

- - - **D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa gravar, enajenar, afectar en fideicomiso y celebrar cualquier contrato, con las más amplias facultades de dominio. -----

- - - **E) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS DE CRÉDITO**, de acuerdo con el artículo 9º (novenº) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, con facultades para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas y para obtener préstamos; contratar toda clase seguros y fianzas. -----

- - - **F) FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES**, podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte sus facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que la Sociedad hubiere hecho. -----

- - - **II. Nombramiento de delegados especiales, para formalizar los acuerdos tomados por la Asamblea.** -----

- - - En desahogo de este punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad, tomaron la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

- - - **Segunda.** Se resuelve designar al señor Jesús Alberto Luna López y Yeny Arleth Guevara Lima, para que conjunta o separadamente, concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la misma y gestionen, directa o indirectamente, la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Público del Comercio respectivo. ---

- - - **III. Presentación del acta de la Asamblea.** -----

- - - En relación con este último punto de la Orden del Día, el Secretario procedió a preparar, redactar y dar lectura al acta de la presente Asamblea, la cual, una vez leída, fue aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. -----

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea a las 10:00 horas del día de su fecha, agregándose al expediente del acta de la misma la Lista de Asistencia correspondiente. -----

----- Presidente ----- Secretario -----

----- Firmado ----- Firmado -----

----- Jesús Alberto Luna López. ----- Yeny Arleth Guevara Lima. -----

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S:** -----

- - - **PRIMERA.-** La señora **YENY ARLETH GUEVARA LIMA**, en su carácter de **DELEGADA**



5

ESPECIAL de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **LABORATORIO GLIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 14 catorce de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, quien en cumplimiento de sus funciones, hace constar los acuerdos tomados en dicha Asamblea. -----

- - - **SEGUNDA.-** Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **LABORATORIO GLIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 14 catorce de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - **TERCERA.-** Quedan protocolizados y otorgados los poderes conferidos por la sociedad mercantil denominada **LABORATORIO GLIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conferidos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 14 catorce de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve a favor del señor **JESÚS ALBERTO LUNA LÓPEZ**, sin limitación alguna, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, pudiendo otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales sin ninguna limitación, sin que por ello se entienda disminuido el propio. -----

- - - **CUARTA.-** Se hace constar que en el ejercicio de los poderes, el apoderado gozará de las más amplias facultades, en el ámbito de su competencia, aún de aquellas que requieran poder o cláusula especial, las cuales se mencionan a continuación en forma enunciativa y no limitativa: -----

- - - **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, por lo que el apoderado podrá representar a la mandante ante cualesquiera autoridad de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya se trate de autoridades civiles, fiscales, judiciales o administrativas; ejercitar toda clase de derechos y acciones, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo que podrá promover cuantas veces estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas, mejoras, realizar cualquier trámite, gestión o cobro, formular acusaciones, querellas y constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. -----

- - - **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, el apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o a los

COTEJADO

trabajadores individualmente considerados; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la otorgante a que se refiere el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II (segunda) y III (tercera) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en todas sus partes en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta), también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta tres) y 884 (ochocientos ochenta cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. Podrá celebrar contratos y representar a la Sociedad otorgante como patrón en todo caso en que se necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que al efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo. -----

- - - Asimismo para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES). El apoderado instituido queda expresamente facultado para hacer toda clase de gestiones ante los mencionados organismos, así como para suscribir las declaraciones y demás documentación que fuere necesaria o conveniente, y llevar a cabo cuantos actos, agencias y diligencias se requieran para dichos fines. -----

- - - **C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL**, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, la de celebrar todo tipo de contratos, incluso de trabajo individual o colectivo que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. -----

- - - **D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la



Sociedad, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa gravar, enajenar, afectar en fideicomiso y celebrar cualquier contrato, con las más amplias facultades de dominio. -----

- - - **E) PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS DE CRÉDITO**, de acuerdo con el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, con facultades para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas y para obtener préstamos; contratar toda clase seguros y fianzas. -----

- - - **F) FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES**, podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte sus facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que la Sociedad hubiere hecho. -----

- - - **QUINTA.-** Se libera a la Notaria de la responsabilidad que pudiera surgir respecto de la autenticidad de las firmas que obran el acta de asamblea y en lista de asistencia que son materia de la presente protocolización. -----

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:** -----

- - - En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2553, dos mil quinientos cincuenta y tres, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal; artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y en los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos sesenta y siete, 879 ochocientos setenta y nueve, 883 ochocientos ochenta y tres y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, a continuación se insertan los textos de los mismos: -----

----- **CODIGO CIVIL FEDERAL:** -----

- - - Artículo 2553.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 2554. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial. -----

- - - Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

- - - Artículo 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: -----

COTEJADO

- - - I. Para desistirse; -----
- - - II. Para transigir; -----
- - - III. Para comprometer en árbitros; -----
- - - IV. Para absolver y articular posiciones; -----
- - - V. Para hacer cesión de bienes; -----
- - - VI. Para recusar; -----
- - - VII. Para recibir pagos; -----
- - - VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley. -----
- - - Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554. ----

----- **CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO:** -----

- - - "Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. En este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogados, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como en su defensa. -----

----- **LEY FEDERAL DEL TRABAJO:** -----

- - - Artículo 692.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. -----
- - - Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas: -----
- - - I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante la Junta; -----
- - - II. Cuando el apoderado actúe como representante legal de persona moral, deberá exhibir el testimonio notarial respectivo que así lo acredite; -----
- - - III. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y -----
- - - IV. Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o la Junta Local de Conciliación



y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del Sindicato. -----

- - - Artículo 787.- Las partes podrán también solicitar que se cite a absolver posiciones personalmente a los directores, administradores, gerentes y, en general, a las personas que ejerzan funciones de dirección y administración, en la empresa o establecimiento, así como a los miembros de la directiva de los sindicatos, cuando los hechos que dieron origen al conflicto les sean propios y se les hayan atribuido en la demanda o contestación, o bien que por razones de sus funciones les deban ser conocidos. -----

- - - Artículo 788.- La Junta ordenará se cite a los absolventes personalmente o por conducto de sus apoderados, apercibiéndolos de que si no concurren el día y hora señalados, se les tendrá por confesos de las posiciones que se les articulen. -----

- - - Artículo 873.- El Pleno o la Junta Especial, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir del momento en que reciba el escrito de demanda, dictará acuerdo, en el que señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes al en que se haya recibido el escrito de demanda. En el mismo acuerdo se ordenará se notifique personalmente a las partes, con diez días de anticipación a la audiencia cuando menos, entregando al demandado copia cotejada de la demanda, y ordenando se notifique a las partes con el apercibimiento al demandado de tenerlo por inconforme con todo arreglo, por contestada la demanda en sentido afirmativo, y por perdido el derecho de ofrecer pruebas, si no concurre a la audiencia. -----

- - - Cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, la Junta, en caso de que notare alguna irregularidad en el escrito de demanda, o que estuviera ejercitando acciones contradictorias, al admitir la demanda le señalará los defectos u omisiones en que haya incurrido y lo prevendrá para que los subsane dentro de un término de tres días. -----

- - - Artículo 876.- La etapa conciliatoria se desarrollará en la siguiente forma: -----

- - - I. Las partes comparecerán personalmente a la Junta, sin abogados patronos, asesores o apoderados. -----

- - - II. La Junta intervendrá para la celebración de pláticas entre las partes y exhortará a las mismas para que procuren llegar a un arreglo conciliatorio. -----

- - - III. Si las partes llegaren a un acuerdo, se dará por terminado el conflicto. El convenio respectivo, aprobado por la Junta, producirá todos los efectos jurídicos inherentes a un laudo;

- - - IV. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar se suspenda la audiencia con objeto de conciliarse; y la Junta, por una sola vez, la suspenderá y fijará su reanudación dentro de los ocho días siguientes, quedando notificadas las partes de la nueva fecha con los apercibimientos de Ley; -----

- - - V. Si las partes no llegan a un acuerdo, se les tendrá por inconformes, pasando a la etapa de demanda y excepciones; y -----

- - - VI. De no haber concurrido las partes a la conciliación, se les tendrá por inconformes con todo arreglo y deberán presentarse personalmente a la etapa de demanda y excepciones. ----

- - - Artículo 877.- La Junta de Conciliación y Arbitraje que reciba un expediente de la de

Conciliación, citará a las partes a la etapa de demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas. -----

- - - Artículo 879.- La audiencia se llevará a cabo, aún cuando no concurran las partes. -----

- - - Si el actor no comparece al período de demanda y excepciones, se tendrá por reproducida en vía de demanda su comparecencia o escrito inicial. -----

- - - Si el demandado no concurre, la demanda se tendrá por contestada en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestre que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda. -----

- - - Artículo 883.- La Junta, en el mismo acuerdo en que admita las pruebas, señalará día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes, y ordenará, en su caso, se giren los oficios necesarios para recabar los informes o copias que deba expedir alguna autoridad o exhibir persona ajena al juicio y que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley; y dictará las medidas que sean necesarias, a fin de que el día de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido. -----

- - - Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, la Junta considere que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuerdo señalará los días y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando se reciban primero las del actor y después las del demandado. Este período no deberá exceder de treinta días. -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

- - - La señora **YENY ARLETH GUEVARA LIMA**, me acredita su personalidad con el acta que se protocoliza en el presente instrumento y la existencia de su representada, con la siguiente documentación: -----

- - - **1.- CONSTITUCION.-** NUMERO 45,735 CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.- TOMO CXXXV.- LIBRO 2º.- FOLIOS 158376-158387.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 9 nueve días del mes de Mayo del año 2014 Dos mil catorce, ante mí Licenciado JAVIER HERRERA ANAYA, Notario Público Número 29 Veintinueve de ésta Municipalidad, COMPARECIERON: por su propio derecho los señores YENY ARLETH GUEVARA LIMA y JESUS ALBERTO LUNA LOPEZ, quiénes me manifestaron su deseo de Constituir una "SOCIEDAD", para lo cual me presentaron la autorización obtenida de la Secretaría de Relaciones Exteriores según CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A201311261030577472 LETRA "A", DOS CERO UNO TRES UNO UNO DOS SEIS UNO CERO TRES CERO CINCO SIETE SIETE CUATRO SIETE DOS, de fecha 24 Veinticuatro de Noviembre del año 2013 dos mil trece, mismo que transcribiré en el Capítulo de insertos.- Expuesto lo anterior, los comparecientes consignan lo que se contiene en las siguientes: C L A U S U L A S: PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad que por la presente escritura se constituye se denominará "LABORATORIO GLIO", cuya denominación al emplearse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus



abreviaturas S. A. DE C.V.- SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que empezarán a contarse a partir de la fecha de la firma de esta escritura.- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en TONALA, JALISCO, ... CUARTA.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es: a).- Dar servicio de laboratorio de análisis clínicos y banco de sangre, así como asesoría, consultoría, capacitación y cursos profesionales en áreas médicas y de análisis clínicos. Así como trabajos de investigación científica y técnica.- QUINTA.- NACIONALIDAD. La nacionalidad de la sociedad es Mexicana. ... DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: SEXTA. El Capital de la Sociedad es VARIABLE, y el MÍNIMO que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual estará representado por 500 QUINIENTAS Acciones Nominativas con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una íntegramente suscritas. El Capital VARIABLE ES ILIMITADO y estará representado por Acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una. ... A S A M B L E A S.- DÉCIMA.- La Suprema Autoridad de la Sociedad dada en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria y Ordinaria. ... A D M I N I S T R A C I Ó N.- VIGÉSIMA SEXTA. La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a los 3 tres miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. ... T R A N S I T O R I A S: PRIMERA.- El capital a que se hizo referencia con antelación, fue aportado por el señor JESUS ALBERTO LUNA LOPEZ, aunque en lo sucesivo queda suscrito de la siguiente manera: ACCIONISTA.- ACCIONES.- CAPITAL.- YENY ARLETH GUEVARA LIMA.- 240.- \$240,000.00.- JESUS ALBERTO LUNA LOPEZ.- 260.- \$260,000.00.- TOTAL 500 \$500,000.00.- (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- El Capital ha sido exhibido y pagado en efectivo por los socios.- SEGUNDA.- Acuerda la Asamblea General de Accionistas que la sociedad estará regida por una ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICA recayendo tal nombramiento en la señora YENY ARLETH GUEVARA LIMA, quien tendrá la representación legal de la empresa y contara con todas las facultades descritas en la cláusula vigésima octava del acta constitutiva, las cuales tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar, dichas facultades estarán vigentes en tanto no se le revoque su nombramiento.-

I.- Se designa Comisario a la Contadora Pública MAYRA HEREDIA MADERA. ... -----

- - - La escritura se encuentra inscrita en el **Folio Mercantil Electrónico 82627*1** ochenta y dos mil seiscientos veintisiete, asterisco uno. -----

----- F E N O T A R I A L: -----

- - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

- - - I.- De que identifico a la compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, toda vez que no encuentro en ella manifestación evidente de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a interdicción. -----

- - - II.- De que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus

COTEJADO

originales de donde se compulsaron y que tuve a la vista, los cuales agrego al Libro de Documentos Generales de este Tomo de mi Protocolo a mi cargo bajo el número correspondiente. -----

- - - III.- De que por sus generales la señora **YENY ARLETH GUEVARA LIMA**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, medico, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, originaria de Tepic, Nayarit, en donde nació el día 23 veintitrés de Diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en el número 4550 48 cuatro mil quinientos cincuenta, interior cuarenta y ocho de la calle Compositores, Fraccionamiento Los Pinos en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45239 cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1314805691 uno, tres, uno, cuatro, ocho, cero, cinco, seis, nueve, uno. -----

- - - IV.- Que su representada la sociedad mercantil denominada **LABORATORIO GLIO**, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LGL1405132P0 letras "L", "G", "L", uno, cuatro, cero, cinco, uno, tres, dos, letra "P", cero. -----

- - - V.- Que dejo agregado a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo el número correspondiente, fotocopia del documento con el cual se identifica el compareciente. -----

- - - LEÍ, Yo el Notario, en voz alta al compareciente el presente instrumento, imponiéndolo de su valor y fuerza legales, de su alcance y consecuencias, así como de la necesidad de su registro y habiéndolo encontrado de conformidad en todas y cada una de sus partes, lo ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que lo autorizo definitivamente a las: 9:30 nueve horas treinta minutos del día 28 veintiocho de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - Firmado.- 1 una firma ilegible.- Firmado.- Licenciado Javier Herrera Anaya.- Rúbrica.- el sello de autorizar del Notario. -----

- - - La nota al calce del Protocolo a la letra dice: -----

- - - "AVISOS: Agrego al Libro de Documentos Generales de este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo los números correspondientes: 1.- Aviso presentado al Archivo de Instrumentos Públicos con el cual remití el duplicado de este escritura; 2.- Identificación de la compareciente; 3.- Asamblea de accionistas; 4.- Lista de asistencia; 5.- Cedula del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad; 6.- Personalidad: Firmado.- Licenciado Javier Herrera Anaya.- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----

- - - SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **LABORATORIO GLIO**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 6 SEIS HOJAS ÚTILES IMPRESAS EN SU ANVERSO Y REVERSO.- TODAS SELLADAS Y RUBRICADAS.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. -----

- - - GUADALAJARA, JALISCO, A 6 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----



Asamblea

M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico: 82627*1

*1. Por Instrumento No. 60,378 Tomo CLXXII Libro 6°

*2. De fecha: 20 de Mayo de 2019.

*3. Formalizado ante:

☒ Notario☐ Corredor☐ Autoridad

*4. Nombre: LIC. JAVIER HERRERA ANAYA No. 29

*Estado JALISCO

* Municipio GUADALAJARA

*5. Consta que a solicitud de: YENY ARLETH GUEVARA LIMA

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

LABORATORIO GLIO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General☒ Ordinaria☐ Especial☐ Extraordinaria

*De fecha: 14 de MAYO de 2019.

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

a) ☐ Cambio de duración de la sociedadb) ☐ Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico)

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. _____

Expediente/CUD No.

Fecha:

c) ☐ Transformación de la sociedad a:Modalidad de capital variable: ☐ SI ☐ NONuevo Tipo Social derivado de la Transformación:
(Incluir Denominación o Razón Social)

d) ☐

Cambio de domicilio social

Entidad

Municipio

e) ☐

Modificación al objeto de la sociedad

f) ☐

Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)				

f 2)

☐

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

f3)

☐

Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/ Denominación/R azón Social	Primer Apellido	Segund o Apellido	Nacionalida d	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Accione s o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

☐

Al momento de la inscripción

☐

res meses después de su inscripción

g 1)

☐

Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante(Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2)

☐

Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) ☐ Escisión Total

Escisión Parcial

☐

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

--

i) ☐ Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social. Por acuerdo de los socios. Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. Por resolución judicial.
--

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) ☐ Depósito del balance final de la liquidación

k) ☐ Liquidación de la sociedad

l) ☐ Emisión de obligaciones:

Catálogo

Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias
Obligaciones Quirografarias
Obligaciones Prendarias
Bonos

m)

☐

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>REVOCACIÓN O RENUNCIA</u>	<u>TOTAL O PARCIAL</u>	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
------------------------	-------------------------	---------------	-----------------	--------------	------------------------------	------------------------	--------------------------------

☐

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
------------------------	-------------------------	---------------	-----------------	--------------	----------------------------

☒

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
Luna	López	Jesús Alberto	LULJ760520PB3	Apoderado	Poder General Para pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos de Administración en General, Actos de Dominio y para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo Otorgar, sustituir y Revocar poderes Generales o Especiales sin ninguna Limitación.

n)

☐

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse:

9. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: 100%

10. Convocatoria (de haberla) publicada en: _____ fecha: _____

11. Otras autorizaciones en su caso:

12. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s): la señora YENY ARLETH GUEVARA LIMA, mexicana por nacimiento, mayor de edad, médico, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, originaria de Tepic, Nayarit, en donde nació el día 23 de Diciembre de 1984, con domicilio en el número 4550 48 de la calle Compositores, Fraccionamiento Los Pinos en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45239.

Su representada la sociedad mercantil denominada LABORATORIO GLIO, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LGL1405132P0.

Boleta ingreso inscripción

20190014800500UC

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
82627	LABORATORIO GLIO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900148005	19/06/2019 12:23:16 T.CENTRO	LABORATORIO GLIO, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
60378	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Javier Herrera Anaya	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
82627	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	19/06/2019 12:23:16 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20761987	19/06/2019 02:28:17 T.CENTRO	\$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190619192831.138Z	L52Lvqbd685eYZMC+FqMMxOVQdqARLRH44lule7YivaqZeYgMCpxVPSOzkPnbB0FD57X6QA+RW +B7tBRapoKJjwsuD5l5HjQRJnfPJDsMRhBHvg0TOG/KuChrEfMgzketbKvFgRDH3Fb5x88Vks0JpR6o/ GhowlL44xPnHFHbXGQnDx/ jK6x2zjZGG5QbedMAFwXcgn1omdrn7Pe7U0l9MFEaVYt5R1MTziMqF8on2SwPiW086aXukXFEBTMM +OBGgGYopEvOIBFDIATq/b36heUU6SeozTbPNv95eF9F9DQtlkCjTcB4BychVfD+R64Q==

FIRMÓ
Responsable de oficina
EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL >22514118 pomWTdia6JZkRHfFw39FhjHDlbu= i1a1WxNuSs0JncyPGbjlZWJHIUavG/3gEVJpXwRezV0eircvk/PgUqqMon8e3u3/ eSPhc5TTDbOp1mZI8dWhYGctR5YNBgrdpgh/etNOFTNZcnxupZIEfl3bC006Ou4D/ ORPYz1nSPF0q8Kz285MMM4jjL89pAiu8So3URGVdh4Or2HQ3j/vPGOeq1JYMi5p6SiqxngqRY7XySk4UIUV7POhwfbL/DJb1g/

Boleta ingreso inscripción

20190014800500UC

Número Único de Documento

LJSRmliSCookvhQ56KNr7cwnbPWlbimwi1V8rZ8YpTWToB1snS5w2i0G1odOgZhUS5s337eCSUB2PhtXj2M1LzNGf/
FfrpiJZCRGFqxj5uXDj7jiKQ==

Asamblea

20190014800500UC

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 82627
Por instrumento No. 60378
De fecha: 20/05/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Javier Herrera Anaya No. 29
Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara
Consta que a solicitud de: YENY ARLETH GUEVARA LIMA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: LABORATORIO GLIO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria

☐ Extraordinaria

De fecha: 14/05/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Primera. Se otorgan los siguientes poderes: ----- (i) Al señor JESÚS ALBERTO LUNA LÓPEZ, sin limitación alguna, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, pudiendo otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales sin ninguna limitación, sin que por ello se entienda disminuido el propio. En el ejercicio de los poderes, el apoderado gozará de las más amplias facultades, en el ámbito de su competencia, aún de aquellas que requieran poder o cláusula especial, las cuales se mencionan a continuación en forma enunciativa y no limitativa: ----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO E) PODER

Asamblea

20190014800500UC

Número Único de Documento

GENERAL PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TITULOS DE CRÉDITO F) FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

YENY ARLETH GUEVARA LIMA, mexicana por nacimiento, mayor de edad, medico, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, originaria de Tepic, Nayarit, en donde nació el día 23 veintitrés de Diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en el número 4550 48 cuatro mil quinientos cincuenta, interior cuarenta y ocho de la calle Compositores, Fraccionamiento Los Pinos en Zapopan, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

201900148005

Fecha inscripción

19/06/2019 02:28:32 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/06/2019 12:23:16 T.CENTRO

Responsable de oficina

Emma Lizette Avalos Sandoval